



**ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/04/VE/2022**

**ACUERDO SIPINNA/04/VE/2022 POR EL QUE SE RENUEVA MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I, II y III, 125 primer párrafo, 145 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el 18 , 22 y 23, de su Reglamento; artículos 1º y 65 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; OCTAVO y NOVENO, fracción II, de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; así como los artículos 35 y 36 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que de acuerdo al primer párrafo del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema Nacional), como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDA.** Que conforme a lo señalado por el artículo 130, primer párrafo de la LGDNNA, la coordinación operativa del Sistema Nacional recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva (Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional), asimismo, la fracción VI, de dicho numeral, señala que apoyará a éste, en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.

**TERCERA.** Que conforme a lo que dispone el artículo 145 de la LGDNNA, los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.





**ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/04/VE/2022**

**CUARTA.** Que el artículo 18, del Reglamento de la LGDNNA, en relación con el artículo 145 de la Ley; y 65 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que el Sistema Nacional contará con un Consejo Consultivo, el cual tendrá veinte integrantes que se elegirán de entre los sectores público, privado, académico y social, asimismo, que 10 de ellos serán votados por el Sistema Nacional a propuesta del propio Consejo Consultivo del Sistema Nacional y 10 integrantes serán a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

**QUINTA.** Que conforme a lo que dispone el OCTAVO y NOVENO de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, las personas integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años y pueden ser reelectas por un periodo igual.

**SEXTA.** Que en fecha 26 de agosto de 2022, mediante oficios SEGOB/SIPINNA/SE/329/2022, SEGOB/SIPINNA/SE/330/2020 y SEGOB/SIPINNA/SE/331/2022, se comunicó respectivamente a la Mtra. Gabriela Warkentin de la Mora; Mtra. María Josefina Menéndez Carbajal; y Lic. José Ignacio Ávalos Hernández, que con base en el artículo 18, fracción I del Reglamento de la Ley General y los numerales Octavo y Noveno de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, su periodo como integrante del Consejo Consultivo venció, teniendo derecho a la ratificación por un periodo similar de tres años, siempre y cuando sea de su interés.

**SÉPTIMA.** Que la Mtra. Gabriela Warkentin de la Mora, no manifestó su deseo a ser ratificada por un periodo más como integrante del Consejo Consultivo

**OCTAVA.** Que la Mtra. María Josefina Menéndez Carbajal, por medio de correo electrónico, solicitó no ser considerada para un nuevo periodo como integrante del Consejo Consultivo.

**NOVENA.** Que el Lic. José Ignacio Ávalos Hernández, por medio de llamada telefónica con la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, aceptó continuar como miembro del Consejo Consultivo para un nuevo periodo.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:



**ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/04/VE/2022**

**A C U E R D O SIPINNA/04/VE/2022**

**ÚNICO.** Se presenta la aprobación de la reelección de la siguiente persona como integrante del Consejo Consultivo en términos del artículo 18 del Reglamento de la Ley General:

1. Lic. José Ignacio Ávalos Hernández

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.

---

**LIC. MARÍA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA**  
**NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



